



FENECIMIENTO No. 0024

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, Agosto 16 de 2024
NODO: NODO COMUNERO
ENTIDAD: MUNICIPIO DE GUAPOTA
REPRESENTANTE LEGAL: EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
VIGENCIA AUDITADA 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento Especial de Revisión de cuenta para Fenecimiento al Municipio de Guapota, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión **Con Salvedades** sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión **Con Salvedades** sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023

Concepto **Favorable** sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

RESUELVE

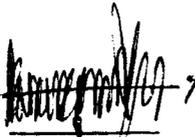
ARTÍCULO PRIMERO: FENECER la cuenta rendida por **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** representante legal del **MUNICIPIO DE GUAPOTA**, siendo responsable **ORLANDO MILLAN AGUILAR**, Ex Alcalde de la vigencia fiscal Auditada -2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,


REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

Proyectó: Gladys Sanmiguel Dulcey: Líder de Auditoría 

Revisó: Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal 



Bucaramanga, Agosto 16 de 2024

Doctor
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Representante Legal -Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE GUAPOTA
Carrera 2 No. 3-52
Guapota

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria Procedimiento Especial de Revisión de cuenta para Fenecimiento N° 0068 Agosto 15 de 2024, vigencia 2023**

Sujeto de control: **MUNICIPIO DE GUAPOTA - SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria Procedimiento Especial de Revisión de cuenta para Fenecimiento N° 0068 Agosto 15 de 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

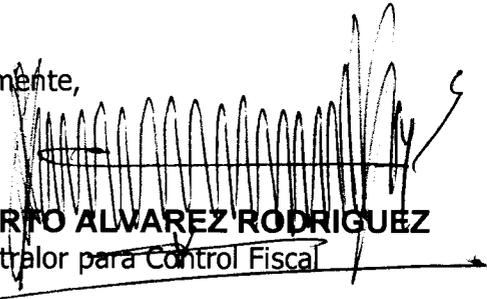
Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:
Correo institucional:
Copia:

GLADYS SANMIGUEL DULCEY
gsanmiguel@contraloriasantander.gov.co
controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: **GLADYS SANMIGUEL DULCEY** 
Líder de auditoría

Revisó: **ARACELI AVILA VILLABONA** - supervisor 



NODO COMUNERO

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

**AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA
FENECIMIENTO.**

INFORME FINAL No. 0068 AGOSTO 16 DE 2024

MUNICIPIO DE GUAPOTA

**EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
ALCALDE 2024**

**ORLANDO MILLAN AGUILAR
EX ALCALDE 2023**

VIGENCIA 2023

BUCARAMANGA



EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
Contralor Auxiliar de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Sub Contralor para el Control Fiscal

ARACELI AVILA VILLABONA
Auditor Fiscal – Nodo Comunero
(Supervisor de Auditoría)

EQUIPO AUDITOR

MYRIAM LOPEZ VILLAMIZAR
Profesional Universitario

ANGELICA GAMBOA CONTRERAS
Profesional Especializado

GLADYS SANMIGUEL DULCEY
Profesional Especializado
Líder Auditoría



CONTENIDO

1.	Opinión con salvedades sobre estados financieros.....	4
1.1.	Fundamento de la opinión.....	5
2.	Opinión Con salvedades sobre el Presupuesto.....	6
2.1.	Fundamento de la opinión.....	7
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Favorable o Desfavorable)8	
3.1.	Fundamento del concepto.....	8
3.1.1.	Fundamento del concepto Contratación.....	8
4.	Cuestiones clave de la auditoría.....	12
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	14
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	14
7.	Otros requerimientos legales.....	16
7.1.	Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal.....	16
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento.....	16
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.....	17
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	19
	ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	20
	RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS.....	20
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.01.....	20
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02.....	21
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03.....	22
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04.....	23
	RELACION DE HALLAZGOS PRESUPUESTALES.....	25
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 05.....	25
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.06.....	27
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 7:.....	28
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 8.....	29
	RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL.....	30
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 9.....	30
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 10 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.....	35
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 11.....	43
	CONVENIO MGCA-001-2023.....	43
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS.....	44
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	45
	ANEXO 2.....	45
	ESTADOS FINANCIEROS.....	46
	PRESUPUESTO.....	48

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 4 de 49

Bucaramanga, Agosto 16 de 2024

Doctor
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Representante Legal -Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE GUAPOTA
Carrera 2 No. 3-52
Guapota

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para fenecimiento No.0068 agosto 16 de 2024, vigencia 2023

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad MUNICIPIO DE GUAPOTA, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad MUNICIPIO DE GUAPOTA, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión con salvedades sobre estados financieros

MUNICIPIO DE GUAPOTA, entidad territorial con Nit. 890.204.979-0, es una entidad pública legalmente constituida, vigilada por la Contraloría Departamental de Santander, de carácter oficial. Cuyo objeto social es la reglamentada por la Constitución nacional.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de **MUNICIPIO DE GUAPOTA**, que comprenden Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de **2023**, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDADES**:

- **Con salvedades:** "En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión con salvedades" los estados financieros adjuntos presentan fielmente la situación financiera de la entidad en todos los aspectos materiales para la vigencia 2023; Estados financieros que se revisaron y analizaron de conformidad con el marco regulatorio aplicable, como: Ley 1314 de 2009; resolución 533 de 2015, la resolución 693 de diciembre 6 de 2016, la resolución 425 de diciembre 23 de 2019, y demás resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación, sobre la adopción, actualizaciones y plazos para la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP; el régimen de contabilidad pública, y demás normas que rigen la gestión estatal"; De acuerdo a la matriz que califica la gestión financiera, así:

ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			75,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
						Con salvedades
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75,0%			75,0%	30,0%

Fuente: Recf-45B-02-Papel de Trabajo Evaluación de la Gestión Fiscal

1.1. Fundamento de la opinión

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$37.022.717.153,00	1,50%	\$555.340.757

Fuente: Fuente: Recf-45B-02-Papel de Trabajo Materialidad AFG-Financiera

La totalidad de incorrecciones para la vigencia 2023, alcanzaron \$ 581.794.723, que representan el 2% del total de activos, y las incorrecciones para los pasivos suman \$3.017162 que representan el 0,01% del total pasivo y patrimonio, es decir, estas incorrecciones NO son materiales y NO tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

Siendo de ellos los casos más representativos para los activos:

La entidad debe investigar, conciliar y depurar algunas cuentas del Activo como: Plan de activos para beneficio post empleo, construcciones en curso, deuda pública, entre otras, como se detallan en el cuadro siguiente:

OBSERVACION No.	CUENTA	INCORRECCION	VALOR ACTIVOS	VALOR PASIVOS
1	1	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACTUALIZADO	-	
2	1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO CODIGO CONTABLE 1615-CUENTA QUE SE DEBE INVESTIGAR Y DEPURAR	158,672,300	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 6 de 49

3	1904	LA CUENTA PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIO POSEMPLEO CON CODIGO CONTABLE 1904, NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA-	423,122,423	
4	2314	DIFERENCIAS EN LA CONTABILIZACION Y REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA CODIGO CONTABLE 2314.		3.017.162
		TOTAL	581,794,723	3,017,162

En cuanto al análisis de las razones financieras se observó que presenta una situación fiscal positiva por valor \$3.565 Millones; al igual que la razón corriente también es positiva del 3,40 al comparar el activo corriente frente al pasivo corriente, lo cual equivale a decir que la entidad tiene liquidez para cancelar sus obligaciones financieras a corto plazo; igualmente el índice de endeudamiento es positivo al registrar un porcentaje bajo del 7,96%

En el desarrollo del proceso auditor se presentaron limitaciones en cuanto al poco tiempo dispuesto para efectuar los análisis de la información, además el equipo auditor fue un grupo pequeño, teniendo en cuanto el volumen de la entidad, el presupuesto y contratación ejecutada en la vigencia, además que se han asignado varios procesos auditores con el mismo tiempo de ejecución.

Así mismo, se encontraron inconsistencias por cuanto la entidad no ha actualizado el manual de políticas contables, según lo establecen las NICSP.

2. Opinión Con salvedades sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.



Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Con Salvedades:

- Con salvedades: "En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión con salvedades" el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con decreto 111 de 1996 y demás normas que lo complementen.

2.1. Fundamento de la opinión

Materialidad presupuestal

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$ 13.809.215.580	1,00%	\$ 138.092.156

Fuente: Fuente: Recf-45B-02-Papel de Trabajo Materialidad AFG-Prepuestro

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$ 12.515.243.129	1,00%	\$ 125.152.431

Fuente: Fuente: Recf-45B-02-Papel de Trabajo Materialidad AFG-Presupuesto

Las incorrecciones más las imposibilidades en el ingreso fueron de \$527.567.855 que representan el 3.82% del total de los ingresos y en los gastos las incorrecciones más las imposibilidades son de \$87.930.563 que representan el 0.70% del total de los gastos, tal como se observa en la tabla:

INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES	
Suma del valor de las incorrecciones + Imposibilidades de los Rubros del Ingresos	527.567.855
Suma del valor de las incorrecciones + imposibilidades de los Rubros de Gastos	87.930.563
% del valor de las incorrecciones + Imposibilidades de los Rubros de Ingresos	3,82%
% del valor de las incorrecciones + imposibilidades de los Rubros de Gastos	0,70%

Relación de observaciones para opinión presupuestal:

Título observación	Nº	Cuantificación
Descontó de los recursos de la estampilla pro-adulto mayor el 20% para el fondo de pensiones:	6	63.067.932
No cancela el total de cuentas por pagar	7	24.862.631
No registra el recaudo de las cuentas por cobra en el presupuesto de ingresos	8	527.567.855

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento		Página 8 de 49

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Favorable o Desfavorable)

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: FAVORABLE

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINION
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	92,2%	92,5%	55,4%	

Fuente: RECF-45b-01: Evaluación de la Gestión Fiscal

3.1. Fundamento del concepto

3.1.1. Fundamento del concepto Contratación

En virtud de la Auditoría en desarrollo y de conformidad con las directrices contenidas en el memorando de asignación, se procedió a realizar la revisión de la información reportada en la plataforma SIA OBSERVA respecto de la contratación adelantada por el municipio de Guapotá, identificando el total de 116 contratos y en SIA CONTRALORIA se identifican 124 contratos suscritos en la vigencia 2023, de la citada contratación se reporta que asciende en total a la cuantía de \$ 5.417.004.312, identificando que \$ 621.601.096 corresponden a recursos del sistema general de regalías.

Dentro de la actividad contractual del sujeto de control, se observa como modalidad universal de contratación la Contratación Directa con 64 contratos, seguida de la Mínima Cuantía con 35, dentro de los cuales se observan como tipos aplicados los Contratos de Prestación de Servicios y Contratos de Apoyo a la Gestión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la presente auditoría corresponde a una Auditoría Especial de Revisión de la Cuenta para Fenecimiento, se procedió a tomar una muestra selectiva que incluyera un (01) contratos de obra, uno (01) de interventoría y/o consultoría uno (01) de suministro, uno (01) contrato de compraventa y/o alquiler, un (01) contrato de prestación de servicios, un (01) convenio" para ser evaluados, de conformidad con las directrices del memorando de asignación de auditoría

Aunado a los citados tipos de contrato se incluyó el reporte realizado por la Personería de Guapota, correspondiente al requerimiento previo realizado por el equipo auditor en junio 11 de los corrientes, en el cual se solicita informe si en el despacho reposa información de procesos contractuales de la vigencia a auditar y/o anteriores, que se encuentren suspendidos o reportan novedad alguna; con el fin de que dicha información sea incorporada en las actividades a desarrollarse en el marco de la citada auditoría; frente a lo cual el organismo del ministerio público, reporta el Contrato MGLP-002-2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN, ESTACIÓN DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER"; hecho que incrementa la muestra selectiva contractual.



De otra parte, es de resaltar que de acuerdo a la consulta realizada al Despacho de la Contraloría Auxiliar, se informa que mediante Resolución No. 00253 de mayo 11 de 2023, "Por la cual se hace un pronunciamiento del Control de Contratación de Urgencia Manifiesta..." se resolvió DECLARAR AJUSTADO a lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, la contratación suscrita por FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, en el marco del Acto Administrativo de declaratoria de la Calamidad Pública realizada por los alcaldes de los municipios de Guapota, Vélez y Suaita Santander, Razón por la cual se procedió a incorporar en la muestra contractual el Contrato No. C01.PCCNTR.4757189 DE MARZO 10 DE 2023, para su respectiva revisión.

Por lo anterior, ante el requerimiento de la CGS al municipio de Guapotá del contrato C01.PCCNTR.4757189 DE MARZO 10 DE 2023, el sujeto de control informa que: "Cabe señalar que dentro del requerimiento nos solicitan información relacionada con el contrato C01.PCCNTR.4757189 de DE MARZO 10 DE 2023, SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEDIANTE DECRETO No. 006 DEL 10 DE ENERO DE 2023 - CONTRATO SUSCRITO ENTRE UGRD (SDER) Y FERSIG S.A.S., así las cosas, no siendo el Municipio parte ni como contratante ni como contratista, no se posee información contractual sobre éste." Así mismo, allega acta de entrega suscrita por la Oficina de gestión del Riesgos de Desastres y el señor alcalde municipal Orlando Millán de los siguientes bienes: Tanques de almacenamiento de agua potable y mangueras tipo acueducto, por medio de la cual informa los elementos recibidos en virtud de la declaratoria de calamidad pública, sin reportarse novedades para la presente auditoría, como se evidencia a continuación:

**ACTA DE ENTREGA A LA ENTIDAD
COMPETENTE**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO

CONTRATO No.	C01.PCCNTR.4757189 del 10 de marzo del 2023
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO:	DOCECIENTOS VEINTI MILLORES DE PESOS MDC (12.022.000.000)
MUNICIPIO:	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE GUAPOTA SANTANDER

RELACION DE BIEN O SERVICIO A ENTREGAR

DENOMINACIÓN DE LOS BIENES / SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad 1.000 lts, color negro externo, fabricado en polietileno, alta resistencia a la intemperie	02	797.019.00	1.594.032.00
Manguera tipo acueducto 1/2" 100 M Calibre 40	08	134.028.00	1.072.224.00
Manguera tipo acueducto 1" 100 M Calibre 40	12	366.000.00	4.392.000.00
Manguera tipo acueducto 1 1/2" 100 M Calibre 40	08	630.000.00	5.040.000.00
SUBTOTAL			12.022.256.00
IVA			1.000.000.00
TOTAL			13.022.256.00

El bien o servicio se entrega según solicitud del nivel local, contemplado en el plan de acción del consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio GUAPOTA para atender situación de calamidad pública por lo tanto el municipio es el responsable de hacer las respectivas entregas a las comunidades damnificadas según los censos y criterios del nivel municipal

DATOS DE QUIENES INTERVIENEN

Se firma la presente acta a los 13 días del mes de ABRIL del año 2023 en señal de conformidad de los que intervinieron en ella, así:

ENTREGA: Fabian Andres Vargas Porras
RECIBE: Orlando Millán

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fecencimiento	Página 10 de 49

Así las cosas, revisadas las diferentes etapas que integran la actividad contractual, en relación a la muestra contractual seleccionada se observa debilidad en el ejercicio de las actividades propias de la supervisión, en especial los términos de cobertura de los amparos, aprobación de pólizas y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, razón por la cual se constituyen las respectivas observaciones con el fin de que dichas debilidades sean objeto de mejora y fortalecimiento para el Municipio.

Muestra de auditoría.

MUESTRA CONTRACTUAL MUNICIPIO DE GUAPOTA		
VIGENCIA A AUDITAR 2023		
CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR
MGLP-001-2023	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN PIEDRA TIPO LABOR DE LOS TRAMOS CARRERA 2 ENTRE CALLE 1 Y 4 Y CALLE 4 ENTRE CARRERA 1 Y 2 Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TRAMO CARRERA 2 ENTRE CALLE 1 Y 4 EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER	\$ 669.240 .115
MGSAMC-003-2023	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA EXALTACION AL TRABAJADOR DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER	\$ 72.635.000
MGSASI-003-2023	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE GUAPOTA, SANTANDER	\$ 66.105.705
MGCA-001-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009	\$ 70.168.888



MGMC-021-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES REHABILITACION DE PAVIMENTO EN PIEDRA TIPO LABOR DE LOS TRAMOS CARRERA 2 ENTRE CALLE 1 Y 4 Y CALLE 4 ENTRE CARRERA 1 Y 2 Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TRAMO CARRERA 2 ENTRE CALLE 1 Y 4 EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER	\$ 32.459.691
MGCD-012-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO LEY 1448 DE 2011, ASI COMO LA ELABORACION Y RENDICION DE INFORMES REQUERIDOS DENTRO DEL PROGRAMA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER	\$ 30.356.480
MGMC-030-2023	CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y ESTUDIO DE DIAGNOSTICO MEDIANTE EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCION 0631 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (línea ambiental)	\$ 14.400.000
C01.PCCNTR.4757189 DE MARZO 10 DE 2023	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARAMENTO DE SANTANDER, MEDIANTE DECRETO No. 006 DEL 10 DE ENERO DE 2023 - CONTRATO SUSCRITO ENTRE UGRD (SDER) Y FERSIG S.A.S.	\$ 220.000.000
MGLP-002-2023	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN, ESTACIÓN DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER	\$ 479.307.539

A continuación, se relacionan las observaciones identificadas en la línea Contractual:

Título observación	No	Cuantificación
FALENCIA EN LA CONSTITUCION DE GARANTIAS CONTRATO No. MGSASI-003-2023	9	\$ 0

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 12 de 49

FALLA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES No. MGLP-002-2023.	10	\$ 0
FALEFALENCIAS EN LA ETAPA DE APROBACION DE POLIZAS DE ASEGURAMIENTO CONVENIO No. MGCA-001-2023.	11	\$ 0

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

Presupuesto:

El presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Guapota fue presentado y aprobado por el Concejo municipal mediante acuerdo No 006 de noviembre 26 del 2022 por valor \$6. 251.156.904, el cual fue liquidado mediante decreto No 067 del 9 de diciembre del 2022.

El presupuesto inicial de ingresos y gastos fue de \$6.251.156.904, el cual fue modificado mediante actos administrativos (adiciones) por valor de \$8.683.777.014, estas adiciones fueron por concepto de regalías por valor de \$3.208.348.136 que corresponden al 37% el total adicionado y por concepto de ingresos corrientes se adicionaron \$1.319.907.486, que corresponden al 15% y por concepto de recursos de capital (superávit fiscal) \$3.648.200.926, que equivale a 42% y de recursos del fondo local de salud se adicionaron \$1.815.048.625, reducciones por \$538.714.663, para un definitivo de \$14.396.219.255, de los cuales se recaudaron \$13.809.215.580, que corresponde al 96% observándose que hubo buena gestión del recaudo.

El presupuesto inicial de gastos fue de \$ 6.251.156.904, el cual fue modificado por adiciones por valor de \$8.683.777.014, reducciones por \$538.714.663, créditos y contra créditos \$901.578.988, para un definitivo de \$14.396.219.255, de los cuales comprometieron \$12.515.243.129, que corresponden a 87%.

El presupuesto de gastos está compuesto por los Gastos de funcionamiento que corresponden a \$810.889.372 que representan el 6% del total comprometido de gasto, dentro de estos gastos están los del personal que fueron de \$616.012.627, que representan el 76% de los gastos de funcionamiento, otro rubro significativo son la venta de bienes y servicios con 186.383.113, que corresponden al 23%, las transferencias corrientes con 8.493.632, que corresponden al 1% del total de los gastos de funcionamiento.



Los gastos del concejo municipal fueron de \$125.126.704, que corresponden al 1% del total del presupuesto comprometido y los gastos de la personería municipal con \$173.632.660, que corresponden al 1.4% del total del presupuesto comprometido.

Los gastos por concepto de la unidad de servicios públicos fueron de \$105.525.664, que corresponden al 0.8% del total de gastos comprometidos.

Los gastos por concepto de servicio de la deuda fueron de \$ 143.612.715, que corresponden al 1.1% del total del presupuesto comprometido de gastos.

Otro rubro significativo es los gastos de inversión que por concepto del fondo local de salud que fueron de \$2.250.099.322, que corresponde al 18% del total de gastos comprometido.

Y por el rubro de inversión la administración comprometió recursos en los diferentes sectores por valor de \$8.694.226.264, incluido el sector salud que representan el 69% del total de gastos comprometidos, los cuales fueron distribuidos así:

SECTOR	TOTAL, COMPROMETIDO
Minas y energía	176.551.207,00
Agricultura y Desarrollo	141.392.000,00
Transporte	761.219.874,40
Ambiente y desarrollo sostenible	115.376.285,27
Vivienda Ciudad y Territorio	1.065.960.868,48
Inclusión Social y Reconciliación	368.840.799,67
Gobierno Territorial	2.717.681.022,15
Educación	315.420.269,00
Cultura	452.713.926,81
Deporte	328.970.689,25
Salud y protección social	2.250.099.322,37

Donde se observa que el sector más representativo es el sector salud con 26% del total de la inversión, el sector gobierno representa el 31%, vivienda y territorio con el porcentaje de participación del 12%, el sector transporte con una participación del 9%, sector cultura con 5%, el sector de inclusión social y reconciliación con 4%, sector deporte con una participación del 4%, sector educación con 4%, y con una menor participación los sectores de minas y energía con 2%, Agricultura y desarrollo con el 2%, ambiente y desarrollo sostenible con 1%.

La administración municipal de guapota en la vigencia 2023 registro regalías por valor de \$ 3.208.348.136, de los cuales se comprometieron recursos por valor de \$2.462.229.750, que representan el 77% del total invertido con recursos de regalías, esta inversión fue para la construcción de viviendas.

Por concepto de servicio de la deuda la administración comprometió recursos por valor de \$143.612.715.

Cuentas por pagar:

La administración municipal de Guapota mediante Decreto 056 del 30 de diciembre del 2022 estableció las cuentas por pagar en la vigencia 2023 en \$957.558.801.47, de las cuales canceló \$932.696.169 quedando un saldo por

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 14 de 49

pagar de \$24.862.631 de acuerdo a la información reportada en el formato f11 en SIA CONTRALORIA.

Reservas Presupuestales:

Mediante Decreto 077 del 30 de diciembre del 2022 la administración constituyo las reservas presupuestales las cuales se cancelarán en la vigencia 2023 por valor de \$47.463.496, se realizó la respectiva revisión de la ejecución de las reservas presupuestales y se observó que se cancelaron en su totalidad.

Cuentas por Cobrar:

Se revisaron los recaudos correspondientes a las cuentas por cobrar y se pudo verificar que a pesar de que en el estado de la situación financiera que presenta a 31 de diciembre del 2022 refleja cuentas por cobrar por valor de \$527.567.855 y en la ejecución presupuestal de ingresos no registra recaudos por este concepto, observándose la deficiente gestión en la recuperación de cartera.

Sobretasa Bomberil:

Los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil recaudaron \$36.127.289, más recursos de balance por \$12.273.418, para un presupuesto definitivo de \$48.400.701 de los cuales se transfirieron recursos por valor de \$36.986.944, que corresponde a 76% al cuerpo de bomberos voluntarios de Guapota.

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad MUNICIPIO DE GUAPOTA es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con normas actuales aplicables, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.



La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución **Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022**, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER				Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal				Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento				Página 16 de 49

auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: “Con deficiencias”.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28:

MACROPROCESO							CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1,95	PARCIALMENTE ADECUADO	3,90	MEDIO	2,0	CON DEFICIENCIAS	1,83
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	2,50	BAJO	1,6	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
Total General	2,0	PARCIALMENTE ADECUADO	3,2	MEDIO	1,8	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: RECF-28: Matriz de Riesgos y Controles AFG

- Manual de políticas desactualizado
- Construcciones en curso pendientes de sanear
- Falta controlar eficientemente el registro, causación y amortización de la deuda pública.

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento tiene como fecha de terminación el 09/05/2024, correspondiente al Informe Final AUDITORÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REVISION DE CUENTA PARA FENECIMIENTO N°0079 de octubre 31 de 2023 vigencia 2022 y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende trece (13) hallazgos los cuales tienen su fecha de

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.



terminación de metas hasta mayo de 2024, por lo cual en este proceso auditor no se evaluarán, porque la entidad debe reportar los avances alcanzados en agosto de 2024; fecha posterior al desarrollo de este proceso auditor.

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto **Favorable – CUMPLE:**

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	79,1	0,1	7,91
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	78,6	0,3	23,59
Calidad (veracidad)	78,6	0,6	47,18
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			95,98
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			87,33090909
Concepto rendición de cuenta a emitir			Cumple

Fuente: RECF-17-04: Evaluación de la rendición de la cuenta

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato o Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F01_AGR_ ANEXO_06:	ANEXO	6.Certificación de pagos por concepto de MULTAS, SANCIONES, INTERESES durante la vigencia rendida y sus soportes.	0	0	0	
[F01_AGR_ ANEXO_07]:	ANEXO	7. Relación en Excel de pagos efectuados por concepto de MULTAS, SANCIONES, INTERESES en la última vigencia, adjuntando las resoluciones sancionatorias correspondientes.	0	0	0	



[F01_AGR_ ANEXO_08]:	ANEXO	8. Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	2	1	1	NO SUBIERON LAS ACTAS SOLO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CREACION
[F01_AGR_ ANEXO_12]:	ANEXO	12. Archivo Excel de la calificación de control interno contable de la vigencia reportada en el chip	0	0	0	
[F01_AGR_ ANEXO_15]:	ANEXO	15. Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área financiera, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	0	0	0	
[F05B_AGR]:	FORMATO	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario	0	0	0	
[F07A_CGS_ ANEXO_01]:	ANEXO	1. Relación de pagos en excel realizados en la vigencia fiscal que se rinde, como mínimo debe incluir fecha - rubro presupuestal - fuente del recurso - documento del beneficiario - nombre del beneficiario - valor - número del cdp y número del rp, No. Del documento que soporte el origen de pago. Origen del pago.	0	0	0	
[F07A_CGS_ ANEXO_03]:	ANEXO	3. Relación del pago de incapacidades de la vigencia en formato Excel.	0	0	0	
[F13C_CGS_ ANEXO_02]:	ANEXO	2. Relación de convenios y contratos, con recursos de la estampilla del adulto mayor, donde se especifique valor, objeto contratista tiempo ejecución fecha inicio fecha terminación disponibilidad presupuestal y registro presupuestal	0	0	0	NO PRESENTA NINGUNA RELACION



[F20_1A_AGR_ ANEXO_01]:	ANEXO	1. Certificar #s Consecutivos de contratos que se anularon y no suscribieron o fueron descartados, con su objeto y valor.	0	0	0	No reporta certificación
-------------------------	-------	---	---	---	---	--------------------------

Fuente: RECF-25-02: Evaluación de Plan de Mejoramiento

8. Fecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución No. 000375 del 1 de junio de 2021 y sus modificatorias, la Contraloría General de Santander – CGS **Fenece** la cuenta del Municipio de Guapota rendida por **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, como Representante legal-alcalde de la vigencia 2024; pero como responsable figura el **Ex Alcalde ORLANDO MILLAN AGUILAR**, vigencia auditada corresponde al año 2023.

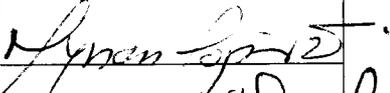
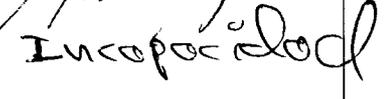
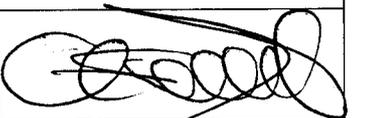
En relación a los resultados de la matriz calificada por el equipo auditor, el concepto de la gestión vigencia 2023 en la aplicación de los principios de la gestión fiscal es de **84.2%**;

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1						
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75,0 %	15,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%	20,0%	Con salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	92,2 %	92,5 %	55,4%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	90,3 %	92,5 %	90,4%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0 %	75,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0 %	75,0%	30,0%
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES				
		CONCEPTO DE GESTIÓN				

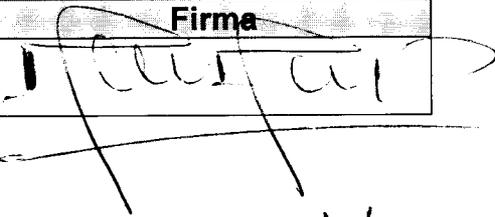
	FENECIMIENTO	
--	--------------	--

Fuente: RECF-45b-01: Evaluación de la Gestión Fiscal

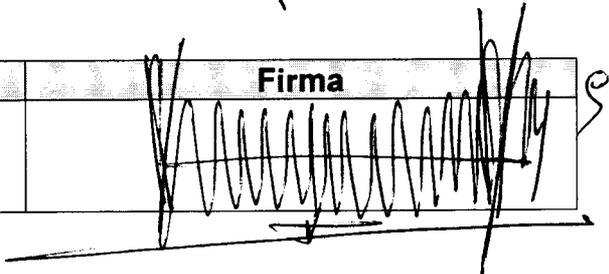
Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ²	Firma
MYRIAM LOPEZ VILLAMIZAR	Profesional universitaria	
ANGELICA GAMBOA CONTRERAS	Profesional Especializada	
GLADYS SANMIGUEL DULCEY	Profesional Especializada Líder de Auditoría	

Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
ARACELY AVILA VILLABONA		

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 Hallazgos administrativos, así:

RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.01

MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACTUALIZADO:

CRITERIO:

Las entidades del sector Gobierno deben registrar y depurar oportunamente todas las transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Artículo 3°. De la Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015,

² Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo en al pie de su cargo.



instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, numeral 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2015 depuración contable permanente y sostenible y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad.

CONDICION:

Incorrección de revelación en razón a que no se cuenta con la actualización del manual de políticas contables, debido a que el Municipio está utilizando cuentas ya homologadas en el nuevo plan de cuentas según las normas internacionales de contable del sector público NICSP, como Rentas por cobrar, efectivo, obligaciones laborales entre otras que aparecen registradas en el Balance de prueba de la entidad.

CAUSA:

Debilidades en la revelación de las cuentas al estar utilizando cuentas ya homologadas en el nuevo plan de cuentas de las NICSP.

EFECTO:

Información financiera con debilidades en la revelación de la información contable al no estar actualizado el manual de políticas contables; el cual además debe sincronizarse con el programa contable que se utilice.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“... frente a las 13 observaciones de carácter administrativo hechas por el equipo auditor, me permito informar que todas serán incluidas en el plan de mejoramiento que suscribirá la entidad ante la Contraloría General de Santander, buscando establecer metas que promuevan los proceso internos permitiendo que se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.”

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

Según la respuesta dada por la Alcaldía Municipal de Guapota, en donde acepta la observación, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02

CONSTRUCCIONES EN CURSO CODIGO CONTABLE 1615- CUENTA QUE SE DEBE INVESTIGAR Y DEPURAR

CRITERIO:

Las entidades del sector Gobierno deben registrar y depurar oportunamente todas las transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Artículo 3°. De la Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015, instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, numeral 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2015 depuración contable permanente y sostenible y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 22 de 49

CONDICION:

Se evidencia Incertidumbre en la cuenta construcciones en curso código contable 1615, que corresponde a activos que no han entrado en su etapa de recibo final; pero existe una diferencia en razón a que aparece en la nota Contable No. 10 de propiedad planta y equipo, registra un valor de \$2.370.353.005; pero en el Balance de prueba refleja un valor de \$2.529.025.305 existiendo una diferencia por \$158.672.300, que la entidad debe investigar, ajustar, depurar y reclasificar según corresponda.

CAUSA:

Falta de control y seguimiento a la cuenta construcciones en curso, que permita efectuar los ajustes, reclasificaciones o depuraciones correspondientes, según la situación administrativa que presenten.

EFECTO:

Debilidades en la información contable reportada en los Estados Financieros en el código contable 1615 construcciones en curso.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“... frente a las 13 observaciones de carácter administrativo hechas por el equipo auditor, me permito informar que todas serán incluidas en el plan de mejoramiento que suscribirá la entidad ante la Contraloría General de Santander, buscando establecer metas que promuevan los proceso internos permitiendo que se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.”

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

Según la respuesta dada por la Alcaldía Municipal de Guapota, en donde acepta la observación, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03

LA CUENTA PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIO POSEMPLEO CON CODIGO CONTABLE 1904, NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA-

CRITERIO:

Las entidades del sector Gobierno deben registrar y depurar oportunamente todas las transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Artículo 3°. De la Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015, instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, numeral 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2015 depuración contable permanente y sostenible y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad.

CONDICION

Se evidencia Incertidumbre en la cuenta 1904 Plan de activos para beneficio posempleo, la cual no se encuentra actualizada, en razón a que aparece un



valor de \$1.658.976.762 en el Balance de prueba y se adjunta una certificación del Fonpet a diciembre de 2022 por otro valor; además en las notas a los Estados Financieros registra que hubo una valorización por aportes periódicos por \$423.122.423 a septiembre de 2023, por lo cual la entidad debe investigar y ajustar su movimiento a los valores reales que reporte el FONPET a diciembre 31 de 2023.

CAUSA:

Falta de control y seguimiento a la cuenta Plan de activos para beneficio posempleo, que permita efectuar los ajustes, reclasificaciones o depuraciones correspondientes.

EFECTO:

Debilidades en la información contable reportada en los Estados Financieros en el código contable 1904 Plan de activos para beneficio posempleo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“... frente a las 13 observaciones de carácter administrativo hechas por el equipo auditor, me permito informar que todas serán incluidas en el plan de mejoramiento que suscribirá la entidad ante la Contraloría General de Santander, buscando establecer metas que promuevan los proceso internos permitiendo que se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.”

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

Según la respuesta dada por la Alcaldía Municipal de Guapota, en donde acepta la observación, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04

DIFERENCIAS EN LA CONTABILIZACION Y REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA CODIGO CONTABLE 2314.

CRITERIO:

Las entidades del sector Gobierno deben registrar y depurar oportunamente todas las transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Artículo 3º. De la Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015, instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, numeral 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2015 depuración contable permanente y sostenible y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad.

CONDICION:

Se evidencia Incorrección en cantidades al observarse diferencias en la contabilización y registro de la deuda pública –Operaciones de financiamiento público, cuenta 2314 por valor de \$3.017.162, según valores de más y de menos que se detallan en el cuadro que se presenta a continuación.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 24 de 49

Diferencias registradas entre los valores reflejados en el Balance de prueba y el Estado de crédito de IDESAN.

Además, es importante que el Municipio registre el número del crédito en el auxiliar contable para que pueda tener mayor control y seguimiento a cada movimiento contable mes a mes.

MUNICIPIO DE GUAPOTA OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO-DEUDA PUBLICA Cifras en pesos colombianos A DICIEMBRE 31 DE 2023				
CODIGO	CUENTA	VALOR SEGÚN BALANCE DE PRUEBA	SEGÚN ENTIDAD FINANCIERA- ESTADO DEL CREDITO	DIFERENCIA POR AUDITORIA
231402010103	Adquisición retroexcavadora y construcción de 10 soluciones de vivienda. IDESAN CREDITO 111.CR.08-20-007-00	151,723,420	146,481,907	5,241,513
231402010101	Adquisición retroexcavadora y construcción de 10 soluciones de vivienda. IDESAN CREDITO 111.CR.08-19.014-00	194,211,093	202,469,768	(8,258,675)
	TOTALES	345,934,513	348,951,675	(3,017,162)

CAUSA:

Diferencias en el registro de la deuda pública del Municipio a diciembre 31 de 2023, en razón a que refleja valores diferentes en el Balance de prueba y las certificaciones de las entidades financieras.

EFECTO:

Incorrecciones de cantidades al registrar diferencias entre los valores reportados en el Balance de prueba y la información de la entidad financiera, en el código contable 2314 Operaciones de financiamiento o deuda pública del Municipio a diciembre 31 de 2023.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“... frente a las 13 observaciones de carácter administrativo hechas por el equipo auditor, me permito informar que todas serán incluidas en el plan de mejoramiento que suscribirá la entidad ante la Contraloría General de Santander, buscando establecer metas que promuevan los proceso internos permitiendo que se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.”

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

Según la respuesta dada por la Alcaldía Municipal de Guapota, en donde acepta la observación, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.



RELACION DE HALLAZGOS PRESUPUESTALES

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA
DISCIPLINARIA No. 05**

**EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO NI EN EL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN REGISTRO EL RUBRO DE ESTAMPILLA
PRO JUSTICIA.**

CRITERIO:

Art. 60 Decreto 111 de 1996. art. 22 de la ley 2126 de 2021

CONDICIÓN:

Se realizó la verificación del acuerdo de aprobación del presupuesto y el decreto de liquidación del mismo y se observó no registra el rubro de estampilla para la justicia familiar y sin embargo en la ejecución presupuestal de ingresos registra en el rubro 1.1.01.02.300.60.01 Estampilla Para la Justicia Familiar con un recaudo por valor de \$30.777.655 y no hay ningún acto administrativo del Concejo municipal que respalde esta incorporación al presupuesto de ingresos.

CAUSA:

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo y falta de capacitación

EFECTO:

Control inadecuado de los recursos o actividades

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
ORLANDO MILLAN AGUILAR, ex alcalde	X			
LUZ ELENA OTERO MENDEZ, secretaria de Hacienda	X			
Cuantía:				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Frente a esta observación con presunta incidencia Disciplinaria hecha por el equipo auditor, me permito atender los criterios establecidos por la contraloría general de Santander para la presente observación así:

El Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone:

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, Art.10).

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 26 de 49

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra creditarse.

A su turno, la Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a lo correspondiente Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Ahora bien, frente a Estampilla para la Justicia Familiar la Ley 2126 del 2021, en su artículo 22 estableció Autorízase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

(...) (Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley)

Según el Ministerio de Hacienda, al tratarse de una autorización, su adopción y recaudo no es de carácter imperativo, sino potestativo, es decir, requiere de la decisión de las corporaciones administrativas territoriales (asambleas y concejos), en uso de la facultad impositiva que les reconocen los artículos 300-4 y 313-4 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 287-3 y 338.

En todo caso, advirtió la entidad, las autorizaciones que prevén las disposiciones mencionadas, bien sea para la adopción de la estampilla y el incremento de las tarifas del impuesto, solo podrán desplegarse a partir del 4 de agosto del 2023, pues el artículo 47 de la ley establece que entrarán a regir a partir de los dos años de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 47. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación, salvo el párrafo 1 del Artículo 5, los Artículos 6, 8, 9, 11, 22, 25, el inciso 1 del Artículo 27, el Artículo 28, el Artículo 29 a excepción de su párrafo 3o y el capítulo VII, que entrarán a regir a partir de los dos (2) años de su entrada en vigencia.

De acuerdo a lo anteriormente a establecido podemos concluir, El principio de la anualidad del presupuesto es un punto denominador común entre diferentes ordenamientos jurídicos, en razón del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, situación que fue atendida en debida forma por la administración Municipal a través del acuerdo 006 de noviembre 26 de 2022 y posteriormente liquidado con el decreto 067 de diciembre 09 de 2022, ahora bien frente a lo manifestado por el equipo auditor (...) la verificación del acuerdo de aprobación del presupuesto y el decreto de liquidación del mismo y se observó no registra el rubro de estampilla para la justicia familiar (...) la explicación a esto como ya se manifestó está dada en la ley 2126 de 2021 en su artículo 22 y 47, que establecen que la creación de la Estampilla para la Justicia Familiar, la autorización se podrá dar a partir del día 04 de agosto de 2023, por lo anterior la entidad no estaba facultada para incluirla en presupuesto presentado en los actos administrativos de fijación y liquidación del presupuesto.

Continuando con lo manifestado por el ente de control en donde manifiesta (...) no hay ningún acto administrativo del Concejo Municipal que respalde esta incorporación al presupuesto de ingresos, debo manifestarle al ente de control que mediante acuerdo 007 de septiembre 25 de 2023, se crea la estampilla para la justicia familiar



para el Municipio de Guapota y posterior a esto mediante acuerdo 009 de noviembre 15 de 2023, Por medio del cual se efectúan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, adicionando los recursos de mayor recaudo de ingresos tributarios y no tributarios.

Por último y con el ánimo de poder aclarar de una mejor manera al ente de control la observación con presunta incidencia disciplinaria, me permito aclarar lo manifestado por el equipo auditor en la carta de observaciones, (...) la estampilla para la justicia familiar con recaudo por valor de \$30.777.655 y no hay ningún acto administrativo del Concejo Municipal que respalde esta incorporación al presupuesto de ingresos. Frente a esto me permito manifestarle al equipo auditor que este valor correspondió al recaudo realizado en el mes de diciembre 2023 y este valor hace parte de los recursos del balance y fueron adicionados al presupuesto de la vigencia 2024 a través del acuerdo 005 de mayo 20 de 2024.

Por lo anteriormente planteado y con los argumentos expuestos solicito se desvirtúa el hallazgo de esta observación establecido en el criterio dado por el ente de control, por lo que respetuosamente solicito que sea desvirtuada cualquier incidencia disciplinaria y administrativa.

PRUEBAS

Me permito solicitar para que sean tenidas como pruebas las siguientes:

- *Acuerdo Municipal 007 de 2023*
- *Acuerdo Municipal 009 de 2023*
- *Acuerdo Municipal 005 de 2024"*

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

Se verificó la respuesta enviada por la administración municipal de Guapota donde manifiesta que la norma que creo la estampilla pro justicia es la ley la ley 2126 de 2021 2021 en su artículo 22 y 47, que establecen que la creación de la Estampilla para la Justicia Familiar, la autorización se podrá dar a partir del día 04 de agosto de 2023, y el municipio mediante acuerdo 007 de septiembre 25 de 2023, se crea la estampilla para la justicia familiar para el Municipio de Guapota y posterior a esto mediante acuerdo 009 de noviembre 15 de 2023, Por medio del cual se efectúan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, adicionando los recursos de mayor recaudo de ingresos tributarios y no tributarios. De acuerdo a lo manifestado y a las evidencias que envía la administración, se **desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.06

DESCONTO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR EL 20% PARA EL FONDO DE PENSIONES:

CRITERIO: ART. art, 4 Ley 687 de 2001

CONDICION:

Se realizó la verificación de los recursos de la estampilla pro-adulto mayor y se observó que la administración municipal está descontando el 20% de estos recursos para el fondo de pensiones, contraviniendo lo establecido en la norma que establece como se deben distribuir estos recursos 70% para los centros vida y el 30% dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 28 de 49

Anciano, como lo establece el artículo 4° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.*

CAUSA:

Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco practicas

EFEECTO: Gastos indebidos

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“... frente a las 13 observaciones de carácter administrativo hechas por el equipo auditor, me permito informar que todas serán incluidas en el plan de mejoramiento que suscribirá la entidad ante la Contraloría General de Santander, buscando establecer metas que promuevan los proceso internos permitiendo que se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.”

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

Según la respuesta dada por la Alcaldía Municipal de Guapota, en donde acepta la observación, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 7:

NO CANCELA EL TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR DE ACUERDO AL DECRETO MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE EL VALOR DE ESTAS Y TAMPOCO LAS REFLEJA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CRITERIO

Art. 89 decreto 111 de 1996,

CONDICION:

Se realizó la verificación de la constitución y ejecución de las cuentas por pagar y se observó que mediante Decreto 056 del 30 de diciembre del 2022 estableció las cuentas por pagar en \$957.558.801.47, de las cuales canceló en la vigencia 2023 \$932.696.169 quedando un saldo pendiente de \$24.862.631, y no establece si fue que se realizó un acta de cancelación. Igualmente, no las reflejo en la ejecución del presupuesto de gatos.

CAUSA:

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo



EFECTO:

Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“... frente a las 13 observaciones de carácter administrativo hechas por el equipo auditor, me permito informar que todas serán incluidas en el plan de mejoramiento que suscribirá la entidad ante la Contraloría General de Santander, buscando establecer metas que promuevan los proceso internos permitiendo que se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.”

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

Según la respuesta dada por la Alcaldía Municipal de Guapota, en donde acepta la observación, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 8

NO REALIZO RECAUDO POR CONCEPTO DE CUENTAS POR COBRAR.

CRITERIO:

Numeral 2 art. 2 ley 1066 de 2006

CONDICIÓN:

Se realizó la verificación del recaudo por concepto de cuentas por cobrar y se observó que la administración de Guapota no refleja en la ejecución presupuestal de ingresos recaudados por este concepto, a pesar de que la situación financiera de la entidad refleja en el código 13 un saldo de cuentas por cobrar por valor \$527.567.855, observándose la deficiente gestión de la entidad.

CAUSA:

Desconocimiento de los requisitos y ausencia de control interno

EFECTO:

Pérdida de ingresos potenciales y uso ineficiente de los recursos

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“... frente a las 13 observaciones de carácter administrativo hechas por el equipo auditor, me permito informar que todas serán incluidas en el plan de mejoramiento que suscribirá la entidad ante la Contraloría General de Santander, buscando establecer metas que promuevan los proceso internos permitiendo que se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.”

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código:RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 30 de 49

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

Según la respuesta dada por la Alcaldía Municipal de Guapota, en donde acepta la observación, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 9

FALENCIA EN LA CONSTITUCION DE GARANTIAS CONTRATO No. MGSASI-003-2023

CONTRATO No. MGSASI-003-2023

Contrato de Compraventa suscrito entre el municipio de Guapotá y la señora ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA, identificada con C.C. No. 37.893.838 expedida en San Gil (S), con establecimiento de comercio RODA EXPRESS, cuyo objeto es "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE GUAPORA, SANTANDER"

FECHA DE INICIO	PLAZO	VALOR
Noviembre 27 de 2023	15 días calendario	\$ 66.105.705

CRITERIO.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

LEY 1474 DE 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

CONTRATO MGSASI-003-2023.

Cláusula 6. Plazo: El plazo total de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

Cláusula 17. Garantías y mecanismos de cobertura de riesgo.

MANUAL DE CONTRATACION

9.1. Funciones Técnicas



Efectuar la revisión de la información técnica contenida en los documentos.

Una vez recibida la comunicación de designación como supervisor o la iniciación del contrato de interventoría externa según sea el caso y legalizado el contrato objeto de la supervisión e interventoría se deberá:

- Revisar y analizar en forma completa y detallada: los estudios previos y justificación de la contratación, os pliegos de condiciones, las adendas, el contrato, estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, pronunciamientos de la autoridad ambiental competente, memorias de cálculo, planos de diseño, propuesta del contratista, estudios, cantidades de obra, fuente de materiales, especificaciones de la herramienta y maquinaria, aspectos ambientales, permisos y licencias previas, pólizas de garantía y los actos administrativos proferidos dentro de la contratación y demás documentación pertinente, lo que deberá ser consultado a través del SECOP y en la carpeta que reposa en la oficina gestora.

9.4 Funciones legales.

Velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.

- Adelantar, según sea el caso, el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del contrato y ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, **las garantías**, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe el contrato inicialmente pactado. *(Negrita F.T.O.)*
- Cumplir y hacer cumplir los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas la propuesta presentada y las cláusulas contractuales.
- Verificar la aprobación de las pólizas exigidas para cada contrato, las modificaciones realizadas al inicio del contrato, al igual que las variaciones que se presentar durante la marcha del mismo.

CONDICION.

Una vez suscrito el contrato de compraventa No. MGSASI-003-2023, se advierte dentro de la cláusula 17 la obligación por parte de la contratista de amparar los riesgos propios de la actividad contractual, dichos riesgos deben ser cobijados dentro del plazo establecido para la ejecución contractual, el cual se fijó en 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Por lo anterior, se tiene que el acta de inicio, fue suscrita el 27 de noviembre de 2023, sin embargo, al verificar los plazos amparados mediante la Poliza de seguros de cumplimiento No. 95-45-101015689, expedida el 27 de noviembre de 2023 por la empresa Seguros del Estado S.A., se observa que estos, van desde el 24 de noviembre de 2023, hasta el 09 de junio de 2024 y 09 de diciembre de 2026 respectivamente, dejando sin cobertura dos (02) días los riesgos previstos y en especial los relacionados con la calidad de los bienes, toda vez que son estos el fundamento del contrato y por ende, el bien jurídico a tutelar.



Cuantía:

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"...Como lo señala el equipo auditor, el contrato de compraventa No MGSASI-003-2023, dentro de su cláusula 17 establece la obligación, por parte del contratista, de amparar los riesgos propios dentro de la actividad contractual, riesgos que deben ser cobijados dentro del plazo señalado para la ejecución contractual, el cual se fijó en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Si bien es cierto, la póliza de cumplimiento inicial No 96-46-101015689 expedida el día 27 de noviembre de 2023, amparan los riesgos del contrato desde el 24 de noviembre de 2023 hasta el 09 de diciembre de 2026 y respectivamente, por parte del contratista y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se realizó la actualización de la póliza, una vez suscrita el acta de inicio, para lo cual, la compañía aseguradora, emitió el correspondiente anexo a la póliza de cumplimiento (Anexo 2) expedido el día 30 de noviembre de 2024, dentro del cual, se puede corroborar la cobertura con las siguientes vigencias:

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento del contrato	27/11/2023	12/06/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	27/11/2023	12/12/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	27/11/2023	12/06/2024

*Como se puede observar, la póliza junto con su anexo (Anexo 2), cumplen las condiciones establecidas en la cláusula 17 del contrato de compraventa No **MGSASI-003-2023**, por tal razón, solicitamos sea desvirtuada la observación con presunta connotación de carácter disciplinaria realizada por el equipo Auditor, ya que no existe disposición legal que se haya infringido o quebrantado por parte de los funcionarios de la entidad auditada."*



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 896.894.976-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA		SUCURSAL BUCARAMANGA		COO, SUC 96	Nº. PÓLIZA 96-06-191910009	ANEXO 2
FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO 30 11 2023	VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO 27 11 2023	A LAS HORAS 00 00	VIGENCIA HASTA DIA MES AÑO 12 12 2026	A LAS HORAS 23 00	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DELGADO BRENDOZA, ROCIO DEL PILAR IDENTIFICACIÓN: CC. 374991838
DIRECCIÓN: CARRERA 9 N°06-66 CIUDAD: SAN CIL. SANTANDER TELÉFONO: 7293011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUAPOTA IDENTIFICACIÓN NIT. 896.894.976-6
DIRECCIÓN: CARRERA 2 NO. 3 52 FIBO 2 CIUDAD: GUAPOTA SANTANDER TELÉFONO: 7293011

OBJETO DEL SEGURO

CON FUERZA A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA QUE SE APESARA DEVIÓ, CON PUNTO PARTIENDO ESTABLECIENDO DE LA BIEN Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN BASTA SECCIONES Y BASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA ANEXO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO NO. MGSASI-003-2023 DE MUNICIPIO DE CONFINES EN SU CARÁCTER DE SEGURO EN SU CUMPLIMIENTO, LA ENTIDAD DE LOS SEGUROS Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LABORALES Y SUBVENCIÓNES LABORALES. EN DEBIDA FORMA DEL CONTRATO ES OBLIGACIONES MGSASI-003-2023. TOMADOR: MUNICIPIO DE CONFINES-AMBUQUEMA Y DADO POR: DELGADO BRENDOZA, ROCIO DEL PILAR IDENTIFICACIÓN: CC. 374991838. SEGURO A REALIZAR: REGISTRO EN INSTITUTO PARA EL SEGURO CONTRATO: CONTRATO MUNICIPAL DE GUAPOTA, SANTANDER.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DEBIDA	VIGENCIA REALIZADA	MON. ADEQ./ACTUAL	MON. ADEQ./ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/11/2023	12/06/2024	\$19.231.141,83	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIONES LABORALES	27/11/2023	12/12/2023	\$6.628.478,51	
CALIDAD Y CANTIDAD PUNTO DE VENTA DE LOS SEGUROS	27/11/2023	12/06/2024	\$19.231.141,83	

DECLARACIONES

CONFIRMA LA VERACIDAD DE LOS DATOS DE LOS ANEXOS DE VIGENCIAS A LA CÉDULA POLIZA.

VALOR PÓLIZA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLANOS PAGO
\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 100.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00

INFORMANTE	DIR. DE SEGUROS	VALOR SEGURO	INFORMANTE	VALOR SEGURO
DELGADO BRENDOZA, ROCIO DEL PILAR	190 96			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENCIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS GARANTÍAS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-96 - TELÉFONO: 8878489 - BUCARAMANGA

VIGILADO (vertical)

[Firma]
96-06-191910009
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Bucaramanga

[Firma]
TOMADOR

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

En observancia de las evidencias allegadas por el municipio de Confines, en las cuales se logra evidenciar que las garantías exigidas en virtud del **CONTRATO No. MGSASI-003-2023**, cubrieron tanto los amparos, como los plazos exigidos, dando cumplimiento a la suficiencia requerida, dentro del plazo de forma oportuna, por lo cual se informa que las mismas son de recibo; sin embargo es de recalcar que se evidencia la falta de integración del expediente contractual, situación que no sólo generó la presente observación, sino que también obstaculiza las actividades de auditoría generando un desgaste administrativo que se puede prevenir por el sujeto de control.

Así las cosas, se **DESVIRTUA** el alcance de **DISCIPLINARIO** y se confirma el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, con el fin de que el municipio de Confines implemente y aplique las acciones de mejora pertinentes.



**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 10 CON POSIBLE
INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**

**FALLA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTRACTUALES No. MGLP-002-2023.**

CONTRATO MGLP-002-2023.

Contrato de Obra celebrado entre el municipio de Guapotá y el CONSORCIO GUAPOTÁ LG 2023, con NIT No. 901760339-1, representado legalmente por el señor LUIS ERNESTO GALEANO LOZANO, identificado con C.C. No. 91.106.755 expedida en Socorro (S), cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ADUCCION, ESTACION DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER".

FECHA DE INICIO	PLAZO	VALOR TOTAL
Octubre 2 de 2023	Hasta Diciembre 20 de 2023	\$ 479.307.539

CRITERIO.

LEY 1474 DE 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

CONTRATO MGLP-002-2023

Estudios y Documentos previos.

Pliego de condiciones, adendas, anexos, formatos, matrices, formularios.

Propuesta presentada por el contratista.

LEY 1952 DE 2019

Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

CONDICION.

En virtud del contrato MGLP-002-2023, suscrito entre el municipio de Guapotá y el CONSORCIO GUAPOTÁ LG 2023, con NIT No. 901760339-1, representado legalmente por el señor LUIS ERNESTO GALEANO LOZANO, se advierte que el municipio advierte como la necesidad que se pretende satisfacer, el suministro de agua potable a los habitantes del municipio de Guapotá, y en especial a los residentes en la vereda Agua Fría, toda vez que: *"...mediante visita técnica efectuada a la Vereda Agua Fría, pudo constatar que en la actualidad no se cuenta con un sistema para prestar un servicio que garantice el suministro de agua apta para el consumo y así evitar aumento en las enfermedades transmitidas por el agua de calidad inadecuada. Teniendo en cuenta lo señalado, no es aceptable desde ningún punto de vista que se ponga en riesgo la calidad de vida de las personas y se pierda el objeto de la prestación del servicio, el cual redundaría en el grado de potabilización del agua para el consumo humano, en la forma y modos de operación del sistema de acueducto que garantice calidad total y plena satisfacción del usuario y modos de operación del sistema de acueducto que garantice calidad total y plena satisfacción del usuario"*

Por esta razón se realizará la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCION, ESTACION DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER".

La planta de tratamiento de agua potable deberá contar con una capacidad de 2,0 litros por segundo.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe proceder a satisfacer la necesidad a través de un contrato de obra con el fin de ejecutar las respectivas actividades”

De acuerdo al objeto del citado contrato y su respectivo alcance, se advierte previo requerimiento del equipo auditor a la Personería de Guapotá, comunicación del citado Personero, mediante comunicación electrónica de junio 14 de 2023, en la cual cita: “Novedad. El contrato se encuentra terminado y liquidado, sin embargo, las razones las cuales llevaron el reporte de este contrato debido a que no se encuentra legalizado la energía eléctrica por la que al no encontrarse en funcionamiento se realiza el mentado reporte.”

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT. 890.204.979-0
Guapotá, 14 de junio de 2024 Oficio No. 031- 2024	Código: 300 Versión: 1.02 Fecha: 12 - 2014 Oficina: Oficina Página 1 de 1

Doctor
ANGELICA ROCIO GAMBOA CONTRERAS
 Profesional Universitario
 Contraloría General de Santander

Asunto: Respuesta solicitud

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta de fondo a la solicitud elevada al despacho en atención a procesos contractuales de la vigencia 2023 que se encuentran suspendidos o presentan novedad, de acuerdo a lo anterior doy respuesta en los siguientes términos:

No Contrato	Objeto	Contratista	Valor
MGLP-002-2023	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN, ESTACIÓN DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER	CONSORCIO GUAPOTA LG 2023 NIT 901760339-1	\$ 479.307.539.00

Novedad: El contrato se encuentra terminado y liquidado, sin embargo, las razones las cuales llevaron el reporte de este contrato debido a que no se encuentra legalizado la energía eléctrica por la que al no encontrarse en funcionamiento se realiza el mentado reporte.

Sin otro particular.


MARLON GONZALO BAUTISTA AVENDAÑO
 Personero Municipal

Cra 2 No.5-05 Segundo Piso Palacio Municipal
 Cel.3177897602
 Correo: personeria@guapota-santander.gov.co

Así las cosas, al revisar los soportes allegados por el sujeto de control, respecto del CONTRATO MGLP-002-2023, se observa dentro de las especificaciones técnicas del contrato, la obligación del “**suministro e instalación eléctrica para la PTAP y Arranque y puesta en marcha de la planta de tratamiento PTAP**”

Por lo anterior, se concluye que, si bien es cierto, el objeto del contrato es la construcción del sistema de aducción, estación de bombeo y planta de tratamiento de agua potable para la vereda agua fría del municipio de Guapotá, también es cierto que una de las obligaciones contractuales es el “**Arranque y puesta en marcha de la planta de tratamiento PTAP**”, para lo cual se previó el “**suministro e suministro e instalación eléctrica para la PTAP**”, tal



como se describió en el anexo técnico del contrato numeral 1.4 Alcance. No. 37, ítem de pago 9,15 por el valor de \$ 20.467.676 y No. 58, ítem de pago 12,02 por el valor de \$ 1.338.132, actividades tasadas en su totalidad en la suma de \$ 21.805.808.

Concordante de las citadas obligaciones se observa el presupuesto presentado por el Contratista, como se evidencia a continuación los ítems resaltados:

1204

23	9 01		Salida de impenza Fm 14 Mpa (2000psi) e=5cm	M3	29	\$ 491.708 00	\$ 1.425.953 00
24	9 02		Concreto ciclopee (60% Concreto 2500 psi 40% Piedra 1a, 2a, 3a)	M3	6	\$ 605.911 00	\$ 3.605.466 00
25	9 03		Mortero impermeabilizado 1:3 para nivelación de pisos con e=4cm	M2	579	\$ 37.351 00	\$ 2.162.623 00
26	9 04		Concreto impermeabilizado f'c=21 Mpa 3000 psi para planta de tratamiento	M3	204	\$ 761.560 00	\$ 15.338.624 00
27	9 05		Acero de refuerzo GRSO Fy=420 Mpa	KG	1354,2	\$ 8.711 00	\$ 13.150.636 00
28	9 06		Suministro e instalación de estructura en PRFV para unidad de mezcla rápida tipo ventanera triangular de 1.80m x 0.5m x 0.5m	UND	1	\$ 2.888.247 00	\$ 2.888.247 00
29	9 07		Suministro e instalación de estructura en PRFV para unidad de flotador tipo alabana con 8 tabiques en diámetro de dimensiones 2.5m de alto y diámetro de 2m	UND	1	\$ 23.420.664 00	\$ 23.420.664 00
30	9 08		Suministro e instalación de estructura en PRFV para unidad de sedimentador de alta tasa circular de 2.40m alto x 2m de diámetro (incluye tova de recolección de lodos en fibra de vidrio)	UND	1	\$ 28.562.598 00	\$ 28.562.598 00
31	9 09		Suministro e instalación de estructura en PRFV para unidad de filtro autolavante de filtración forzada de 2.2m de diámetro y 3.0m de altura (incluye Grava No. 2, No. 4 y No. 8 y arenas :0/20 20/30 y 30/40 tubo de carga y tubo de descarga en prfv)	UND	1	\$ 64.560.884 00	\$ 64.560.884 00
32	9 10		Suministro e instalación de estructura en PRFV para tanque de contacto de cloro con baffles de direccionamiento de flujo (incluye refuerzo metálico)	UND	1	\$ 6.338.919 00	\$ 6.338.919 00
33	9 11		Suministro e instalación de pasarela y escalera en rejilla de alfiler antideslizante 1/4" x 1/8" apoyada en su parte inferior con L 2"x1/4" en las dos direcciones, adosada con pernos de anclaje @ 0.5m	M2	4.7	\$ 256.567 00	\$ 1.219.865 00
34	9 12		Suministro e instalación de barandas metálicas en tubería de acero galvanizado de 1.12" cal 18 con altura total de 1m compuesta por dos tubos horizontales cada 0.5m y postes verticales máxime cada 1m con uniones soldadas y ancladas, recubierta por 2 capas de pintura de esmalte	NL	19.8	\$ 369.267 00	\$ 7.311.467 00
35	9 13		Suministro e instalación de módulos de sedimentación acelerada L=1.6 e=3m en polietileno de alta densidad PEAD	M2	3.2	\$ 977.407 00	\$ 3.127.702 00
36	9 14		Suministro e instalación de cancheta recolectora de agua sedimentada dentada 3m de largo con doble hilera de vertedero en v de 90° de 3cm(besa) 3cm (altura) con separación libre de 5cm, en lamina galvanizada calibre 12	NL	2	\$ 233.569 00	\$ 467.176 00
37	9 15		Suministro e instalación eléctrica para la PTAP	UND	1	\$ 20.467.676 00	\$ 20.467.676 00
38	9 16		Suministro e instalación de tablero de control (incluye aparatos eléctricos)	UND	1	\$ 24.532.066 00	\$ 24.532.066 00
39	9 17		Suministro e instalación de estructura en PRFV como tanque receptor de agua de 3.0m de diámetro y 2.7m de altura incluye marbete de acceso en fibra de vidrio reforzada	UND	2	\$ 28.611.851 00	\$ 57.223.702 00
						\$ 272.860.188 00	\$ 272.860.188 00

Pantallazo tomado del Tomo 7 Pág. 5 expediente contractual PDF MGLP-002-2023



1205

57	12 01		Cerramiento en mancomunata de bloques de perforación vertical H=0.50m con libreta galvanizada de 2" y malla estirada cal 2.3mm	ML	40	\$ 389.589.00	\$ 12.583.560.00
58	12 02		Arranque y puesta en marcha de planta de tratamiento PTAP	GLB	1	\$ 1.338.132.00	\$ 1.338.132.00
Subtotal							\$ 18.821.692.00

VALOR TOTAL

NOTA 1: Se debe tener en cuenta con el PRESUPUESTARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A= 20%
NOTA 3: Si A.I.U y su descripción debe estar en presupuesto (P)	IMPREVISTO	I= 5%
	UTILIDAD	U= 5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U= 30%

Pantallazo tomado del Tomo 7 Pág. 6 expediente contractual PDF MGLP-002-2023

Expuestos los citados antecedentes y recalando la necesidad que el municipio de Guapotá, busca satisfacer en cumplimiento de los fines del estado, los cuales se traducen en la satisfacción de los usuarios de la vereda Agua Fria, se concluye que dicha necesidad no se ha cubierto y en tal virtud se establece que la eficacia del contrato no se cumple en su totalidad, motivo por el cual se constituye un presunto daño fiscal, calculado en un total de \$ 21.805.808.

CAUSA.

Falencia en el seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones contractuales, funciones que recaen en el supervisor del contrato, así como en el contratista, quien en el deber ser del contrato suscrito, debió cumplir con cada uno de los ítems presupuestados y garantizar el objeto y alcance del mismo.

EFECTO

Incumplimiento de los fines del estado toda vez que la obra no cumple con la función de abastecer el recurso hídrico al municipio de Guapotá, en especial la población de la vereda Agua Fria.

Así las cosas, se eleva **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**, para la actual Alcaldesa como representante legal, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la PTAP y presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL** por la cuantía de \$ 21.805.808, con ocasión a las falencias observadas en las funciones propias de supervisión y el incumplimiento del Contratista, en cuanto a las actividades de funcionamiento y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable para la Vereda Agua Fria del municipio de Guapotá, según el objeto contractual MGLP-002-2023.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
ORLANDO MILLAN AGUILAR Ex Alcalde municipio de Guapotá			X	
CONSORCIO GUAPOTA LG R.L. Luis Ernesto Galeano Lozano			X	
GRAKO S.A.S. - Interventoría R.L. Julio Cesar Fajardo Barajas	X			



LUIS CARLOS VILLAMIZAR GARZON
Secretario de Planeación - Supervisor

X

X

Cuantía: \$ **21.805.808**

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

(...) Frente a esta observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria hecha por el equipo auditor, me permitiré esbozar argumentos que permitan desvirtuar las presuntas incidencias así:

*Manifiesta el equipo auditor que se incumplió con obligaciones contractuales de los ítems 9,15 **Suministro E Instalación Eléctrica Para La PTAP** por valor de \$20.467.676 y 12,2 **Arranque Y Puesta En Marcha De Planta De Tratamiento PTAP**, por valor \$1.338.132.*

Frente a esta situación sea lo primero manifestar que el contrato MGLP 002-2023 Cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN, ESTACIÓN DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER, la entidad con obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, procedió a celebrar el contrato MGMC-029-2023, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTRACTUAL Y AMBIENTAL) AL PROYECTO CUYO OBJETO ES, CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN, ESTACIÓN DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER.

El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad. El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.

*De acuerdo a lo anterior, debe ser revisado el informe mensual de interventoría N°2 periodos de ejecución noviembre 26 a 15 de diciembre de 2023, en el cual se lee a la página 22 (...) **9,15 Suministro E Instalación Eléctrica Para La PTAP**: Se llevaron a cabo las labores correspondientes al suministro e instalación del componente eléctrico. En esta tarea, el contratista asumió la responsabilidad de garantizar que la instalación se llevara a cabo a través de personal técnico certificado. Se realiza la verificación de que cada componente se instale de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas con el fin de asegurar un óptimo funcionamiento eléctrico de la planta de tratamiento. Esta actividad suministro e instalo 1 unidad de dispositivo eléctrico y se ejecutó el 100% de la actividad³. (Subrayado por Nosotros)*

*Continuando con la revisión del informe en la página 25 se puede leer lo siguiente (...) **2,02 Arranque Y Puesta En Marcha De Planta De Tratamiento PTAP**: En la finalización de la obra el contratista hizo la pertinente demostración para el arranque*

³ Informe Mensual de Interventoría N°2 pag 22

22

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 40 de 49

del sistema de tratamiento y la puesta en marcha de la infraestructura, realizo una capacitación para la operación y manejo de la planta de tratamiento, con la previa aprobación de Interventoría, para esta operación se hizo un global de la tarea, ejecutando el 100% de la actividad⁴. (Subrayado por Nosotros).

Frente a las Observaciones y Conclusiones plasmadas en el informe de Interventoría se puede evidenciar que la interventoría aprobó la ejecución de la obra y su cumplimiento.

- 1. El contrato se ejecutó y se finalizó de acuerdo a las especificaciones técnicas de la entidad, siguiendo los planos de diseño y empleando los materiales que se indicaban en los mismos⁵.*

En cuanto a las recomendaciones hechas por la interventoría se lee:

- 2. Se da por finalizado el contrato de obra pública No. MGLP-002-2023 del 20 de octubre de 2023 y se dan por terminadas las actividades concernientes al presupuesto oficial, igualmente se da por realizado el alcance y objeto del contrato de obra pública Construcción Del Sistema De Aducción, Estación De Bombeo Y Planta De Tratamiento De Agua Potable Para La Vereda Agua Fría Del Municipio De Guapotá, Santander⁶.*

Ahora bien, la interventoría en su concepción originaria dentro de la contratación estatal, tiene un rol de verificación frente a la celebración de contratos; esto es, dar fe del cumplimiento del contrato conforme a los términos pactados.

La interventoría, conforme a la normativa colombiana aplicable, era responsable de revisar y aprobar todas y cada una de las actividades y avances de obra.

Con lo anterior se puede apreciar que tanto el constructor como el interventor han realizado un manejo adecuado de los recursos garantizando que la obra se cumpla a cabalidad y se cumpla con los criterios técnicos establecidos por la entidad, entonces como consecuencia de lo anterior, decir que hay un presunto DAÑO DISCIPLINARIO Y FISCAL, por un presunto incumplimiento de actividades no es acorde a la realidad, el interés siempre fue realizar obras de calidad con materiales de calidad y que perduraran el tiempo y presten el uso y fin para el cual fueron construidas.

Establecido que la obra se ejecutó en debida forma y que se dio cumplimiento con cada uno de los ítems presupuestados, y que se realizaron las pruebas y la interventoría y la supervisión corroboraron que la planta arranco y es funcional, es pertinente manifestar que durante el proceso de construcción se realizaron los debidos procesos de arranque y puesta en marcha de cada uno de los componentes que están involucrados en el proyecto, situación que fue comprobada y verificada por la comunidad de la vereda agua fría.

Es importante manifestarle al ente de control que si bien es cierto para el momento de la auditoría la planta no estaba prestando el servicio, esto no se debió al proceso constructivo si no se debió a situaciones ajenas a la administración, ya que se presentaron inconvenientes en la legalización del punto de medición de energía en el predio denominado corralito de piedra.

La situación que se presentó hace referencia al número de firmas requeridas para la autorización de la instalación del punto o reconocimiento del punto de medición a nombre del Municipio, lo anterior por un proceso de sucesión que es ajeno a la administración Municipal.

⁴ Informe Mensual de Interventoría N°2 pag 25

⁵ Informe Mensual de Interventoría N°2 pag 39

⁶ Informe Mensual de Interventoría N°2 pag 39



Sin embargo el contratista acompañó el trámite de legalización con los vivientes y moradores del predio en donde se instaló el contador de la luz. Durante la negociación se hizo entrega a los poseedores del formato tipo registrado en la página de la ESSA, no obstante hubo negativa por parte de los propietarios para firmar el documento y subsanar los requerimientos, hasta tanto la familia no solucione sus inconvenientes.

Entre tanto se daba solución administrativa del proceso de legalización de trámites, el contratista consorcio PTAP guapota, continuó asistiendo periódicamente cada 15 días para generar la distribución del fluido de agua durante la emergencia del fenómeno del niño, efectuando además capacitaciones posteriores para la operación y el mantenimiento de la infraestructura.

Hasta el día 26 de julio de 2024, después de las negociaciones familiares se pudo realizar la radicación del nuevo permiso de autorización de instalación del punto de medición de energía en el predio San Isidro o corralito de piedra. Una vez firmada la autorización de legalización de instalación del punto de medición se procede a realizar nuevamente la radicación donde, la planta ya puede empezar a funcionar y se espera la aprobación de la autorización. Como constancia se anexa el radicado de la información.

A partir de la fecha de la radicación del documento mencionado con el cumplimiento de los respectivos requisitos para la validación de la autorización del registro del punto de medición de energía podrá efectuarse a la operación del sistema de potabilización a conveniencia del municipio, bajo las condiciones que se termine con la frecuencia que esté defina.

De acuerdo a los argumentos trazados en este escrito, se puede demostrar que no concurren incidencias fiscal y disciplinaria ya que cada uno de las actividades contratadas se cumplieron en debida forma y que la obra es funcional y prestará el servicio para el cual fue contratada, que tanto el sistema eléctrico como la puesta en marcha se realizó y la misma fue aprobada por la interventoría y puede ser constatada por la comunidad del sector agua fría, que la demora en el funcionamiento se debió a situaciones ajenas a la administración, pero que en la fecha de esta respuesta ya fueron superados, los permisos para los puntos de medición de energía fueron firmados por los titulares y radicados en la electrificadora de Santander.

Como ya se estableció los hechos que dieron origen a que la planta no se encontrara en funcionamiento, fueron superados con la radicación de los permisos en la electrificadora resaltando que no se vieron afectados los recursos públicos y que el contrato se cumplió en actividades y en tiempo y la obra prestara el servicio a la comunidad a partir de la fecha.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se desvirtúen las connotaciones disciplinarias y fiscales, considerando que todas las actividades contractuales se realizaron conforme a las normativas y procedimientos establecidos y que cualquier discrepancia identificada puede ser atribuida a situaciones ajenas a la administración y al proceso contractual, reiterando que la misma ya fue superada.

PRUEBAS

Me permito solicitar para que sean tenidas como pruebas las siguientes:

- *Informe Mensual de Interventoría N°2*
- *autorizaciones de instalación del punto de medición de energía a favor del Municipio de Guapota*
- *Radicado ESSA 35466 cuenta 1758258*

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:



Analizada la respuesta y soportes allegados por el municipio de confines, en especial lo transcrito a continuación: "...Establecido que la obra se ejecutó en debida forma y que se dio cumplimiento con cada uno de los ítems presupuestados, y que se realizaron las pruebas y la interventoría y la supervisión corroboraron que la planta arranco y es funcional, es pertinente manifestar que durante el proceso de construcción se realizaron los debidos procesos de arranque y puesta en marcha de cada uno de los componentes que están involucrados en el proyecto, situación que fue comprobada y verificada por la comunidad de la vereda agua fría.

Es importante manifestarle al ente de control que si bien es cierto para el momento de la auditoria la planta no estaba prestando el servicio, esto no se debió al proceso constructivo si no se debió a situaciones ajenas a la administración, ya que se presentaron inconvenientes en la legalización del punto de medición de energía en el predio denominado corralito de piedra.

La situación que se presentó hace referencia al número de firmas requeridas para la autorización de la instalación del punto o reconocimiento del punto de medición a nombre del Municipio, lo anterior por un proceso de sucesión que es ajeno a la administración Municipal..."

Se colige de lo expuesto, que la falla que impide a la fecha la puesta en marcha de la PTAP, corresponde a un requerimiento técnico y administrativo, el cual debió ser previsto y exigido desde la etapa de planeación del proyecto, ya que, como lo argumenta el municipio de Confines en la réplica presentada, la interventoría y supervisión, corroboraron que la planta arrancó y es funcional cumpliendo con el objeto contratado; sin embargo, ello no cumple con el fin principal de la construcción DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN, ESTACIÓN DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA VEREDA AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER, el cual corresponde en general a garantizar el suministro de agua apta para el consumo y así evitar aumento en las enfermedades transmitidas por el agua de calidad inadecuada, el cual se ve limitado por la falta de legalización del punto de medición de energía en el predio denominado corralito de piedra.

A renglón seguido, resalta el municipio que las actividades específicas de suministro e instalación eléctrica para la PTAP tasada en \$20.467.676 y arranque y puesta en marcha de planta de tratamiento PTAP, pactada en \$1.338.132, si se ejecutaron y cumplieron con las especificaciones requeridas, situación que evidencia que la falta de funcionamiento de la planta no corresponde a la ausencia de sistema eléctrico interno de la planta, sino a la ausencia de la conexión externa en el predio, con la planta de tratamiento construida.

En virtud de lo anterior, se concluye que el Contratista cumplió con las actividades requeridas mediante el CONTRATO No. MGLP-002-2023, así como, el cumplimiento de las funciones propias de supervisión, razón por la cual se **DESVIRTUA EL ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL** y se **confirma como HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, con el fin de que el municipio de Confines implemente y aplique las acciones de mejora pertinentes, para el caso en particular y prevenga la reiteración de dicha situación en los procesos contractuales presentes y futuros.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 11
**FALENCIAS EN LA ETAPA DE APROBACION DE POLIZAS DE
ASEGURAMIENTO CONVENIO No. MGCA-001-2023.**

CONVENIO MGCA-001-2023.

Convenio de asociación suscrito entre el municipio de Guapotá y la ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVA ETAPA, identificada con NIT No. 901.371.241-8, representada legalmente por el señor CARLOS GABRIEL SAAVEDRA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 1100.685.133 expedida en Socorro, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009".

CRITERIO.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

LEY 1474 DE 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONVENIO MGCA-001-2023.

Cláusula No. 11. de Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.

Cláusula No. 19. Perfeccionamiento y ejecución.

CONDICION.

De conformidad con el convenio de asociación celebrado entre el municipio de Guapotá y la ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVA ETAPA, se advierte como requisito en la cláusula 11, la exigencia de Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, obligación que está sujeta a aprobación de la misma, como requisito de ejecución contractual, como se hace exigible en la cláusula 19 del citado convenio. Así las cosas, una vez verificados los soportes contractuales se observa que el convenio fue adicionado por el valor de \$ 15.988.888 y prorrogado por 8 días hábiles, sin embargo, no se evidencia el acta de aprobación de garantías correspondiente al adicional.

Por lo anterior, es de recalcar que dicha gestión administrativa es obligación del supervisor como lo establece el manual de contratación del Municipio en el numeral 9.4. Funciones Legales. el cual indica: "Verificar la aprobación de las pólizas exigidas para cada contrato, las modificaciones realizadas al inicio del contrato, al igual que las variaciones que se presenten durante la marcha del mismo", teniendo en cuenta que este acto es el reconocimiento de la administración respecto del cumplimiento de la obligación de garantía por parte del contratista.

CAUSA.

Falencias en el ejercicio de las actividades de supervisión, las cuales están encaminadas al control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EFECTO.

62

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 44 de 49

Riesgo frente al cumplimiento de los requisitos exigidos por el sujeto de control para la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento en estricto sentido de los amparos requeridos en virtud del convenio de asociación.

Así las cosas, se eleva **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**, con ocasión a las falencias observadas en las funciones propias de supervisión, en cuanto a la revisión y aprobación de pólizas.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“... frente a las 13 observaciones de carácter administrativo hechas por el equipo auditor, me permito informar que todas serán incluidas en el plan de mejoramiento que suscribirá la entidad ante la Contraloría General de Santander, buscando establecer metas que promuevan los proceso internos permitiendo que se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.”

CONCLUSION DEL EQUIPO DE AUDITOR:

Según la respuesta dada por la Alcaldía Municipal de Guapota, en donde acepta la observación, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							Título descriptivo de los Hallazgos	Cuantía	Pág
TIPO									
	A	D	P	F	S				
1	X					MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACTUALIZADO		21	
2	X					CONSTRUCCIONES EN CURSO CODIGO CONTABLE 1615- CUENTA QUE SE DEBE INVESTIGAR Y DEPURAR		22	
3	X					LA CUENTA PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIO POSEMPLEO CON CODIGO CONTABLE 1904, NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA-		23	
4	X					DIFERENCIAS EN LA CONTABILIZACION Y REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA CODIGO CONTABLE 2314.		24	
5						DESVIRTUALIZADO		25	
6	X					DESCONTO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR EL 20% PARA EL FONDO DE PENSIONES		28	
7	X					NO CANCELA EL TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR DE ACUERDO AL DECRETO MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE EL VALOR DE ESTAS Y TAMPOCO LAS REFLEJA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.		29	
8	X					NO REALIZO RECAUDO POR CONCEPTO DE CUENTAS POR COBRAR.		30	



9	X				FALENCIA EN LA CONSTITUCION DE GARANTIAS CONTRATO No. MGSASI-003-2023 – DESVIRTUA ALCANCE DISCIPLINARIO		30
10	X				FALLA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES No. MGLP-002- 2023. DESVIRTUA EL ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL		36
11	X				FALENCIAS EN LA ETAPA DE APROBACION DE POLIZAS DE ASEGURAMIENTO CONVENIO No. MGCA-001-2023		44

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	10	
Disciplinarios	0	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	0	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (**05**) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de**

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fecencimiento	Página 46 de 49

mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: gsanmiguel@contraloriasantander.gov.co, a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS

MUNICIPIO DE GUAPOTA -SANTANDER						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
Cifras en pesos Colombianos						
CODIGO	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTICIPACION
				ABSOLUTA	RELATIVA	
	ACTIVO CORRIENTE	6,158,277,670	5,049,583,144	(1,108,694,526)	-18%	14%
11	Efectivo y Equivalentes al efectivo	4,376,333,413	2,527,514,019	(1,848,819,393)	-42%	7%
12	Inversiones e Instrumentos derivados	10,049,411	12,634,724	2,585,313	26%	0%
13	Rentas por cobrar	1,771,894,846	2,509,434,401	737,539,554	42%	7%
	ACTIVO NO CORRIENTE	29,421,143,352	31,973,134,009	2,551,990,657	9%	86%
16	Propiedad, Planta y Equipo	20,523,911,880	22,589,639,628	2,065,727,748	10%	61%
17	Bienes de Benef. y Uso Público	7,659,117,243	7,722,257,728	63,140,485	1%	21%
19	Reserva financiera actuarial	1,238,114,229	1,661,236,652	423,122,423	34%	4%
	TOTAL ACTIVO	35,579,421,022	37,022,717,153	1,443,296,131	4%	100%
	PASIVO CORRIENTE	2,960,967,142	1,484,317,403	(1,476,649,739)	-50%	4%
23	Operaciones de Financiamiento e instrumentos	110,692,044	110,692,044	-	0%	0%
24	Cuentas por Pagar	961,086,725	961,443,906	357,180	0%	3%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social	48,646,881	59,878,942	11,232,061	23%	0%
29	Otros pasivos	1,840,541,492	352,302,511	(1,488,238,981)	-81%	1%
	PASIVO NO CORRIENTE	1,723,174,489	1,462,753,362	(260,421,127)	-15%	4%
23	Operaciones de Financiamiento e instrumentos	343,714,060	235,242,469	(108,471,591)	-32%	1%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social	1,268,098,533	1,227,510,893	(40,587,640)	-12%	3%
27	Pasivos estimados	111,361,896	0	(111,361,896)	-100%	0%
	TOTAL PASIVO	4,684,141,631	2,947,070,765	(1,737,070,866)	-37%	8%
	PATRIMONIO	30,895,279,391	34,075,646,388	3,180,366,997	10.3%	92%
31	Hacienda publica	30,895,279,391	34,075,646,388	3,180,366,997	10%	92%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	35,579,421,022	37,022,717,153	1,443,296,131	4%	100%



MUNICIPIO DE GUAPOTA-SANTANDER						
ESTADO DE RESULTADOS						
Cifras en pesos colombiano						
CODIGO	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTICIPACION
				ABSOLUTA	RELATIVA	
	INGRESOS TOTALES	7,838,850,711	11,608,681,609	3,769,830,898	48%	100%
4	INGRESOS	7,290,723,258	11,450,609,387	4,159,886,129	57%	99%
41	Ingresos Fiscales	1,616,481,598	1,959,419,528	342,937,930	21%	17%
43	Venta de servicios	77,157,693	56,533,171	(20,624,522)	-27%	0%
44	Transferencias	5,597,083,967	9,434,656,688	3,837,572,721	69%	81%
	GASTOS y COSTOS TOTALES	7,073,219,148	9,425,508,788	2,352,289,639	33%	100%
5	GASTOS	6,922,725,001	9,268,583,541	2,345,858,540	34%	98%
	De Administración y Operación	1,069,043,904	1,064,257,005	(4,786,899)	0%	11%
51	Provisiones, agotamiento, depreciaciones	509,018,879	442,071,418	(66,947,461)	-13%	5%
53	Transferencias	35,548,085	103,473,459	67,925,374	191%	1%
54	Gasto Público Social	5,309,114,133	7,658,781,659	2,349,667,526	44%	81%
55	COSTO DE VENTA DE SERVICIOS	62,255,160	104,650,764	42,395,604	68%	1%
63	Costo de venta de servicios	62,255,160	104,650,764	42,395,604	68%	1%
	RESULTADO OPERACIONAL	305,743,098	2,077,375,083	1,771,631,985	579%	18%
48	OTROS INGRESOS	548,127,453	158,072,222	(390,055,231)	-71%	1%
48	Otros Ingresos	548,127,453	158,072,222	(390,055,231)	-71%	1%
58	OTROS GASTOS	88,238,988	52,274,483	(35,964,504)	-41%	1%
58	Otros Gastos	88,238,988	52,274,483	(35,964,504)	-41%	1%
	GANANCIA (PERDIDA) DEL EJERCICIO	765,631,563	2,183,172,821	1,417,541,258	185%	19%

MUNICIPIO DE GUAPOTA -SANTANDER		
RAZONES FINANCIERAS		
(Cifras en pesos colombianos)		
	2022	2023
SITUACION FISCAL	3,197,310,528	3,565,265,741
NIVEL DE EDUDAMIENTO	13.17	7.96
RAZON CORRIENTE	2.08	3.40



PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE GUAPOTA 2023 EJECUCION DE INGREOS Y GASTOS	
TOTAL, INGRESOS	13.809.215.580,08
Ingresos Corrientes	5.443.250.251,54
TRIBUTARIOS	1.166.675.956,16
Directos	313.248.955,00
Indirectos	853.427.001,16
NO TRIBUTARIOS	4.276.574.295,38
Tasas y Derechos administrativos	581.569.678,00
Multas, Sanciones E interese de Mora	31.689.387,00
Venta de Bienes y Servicios	61.034.707,00
Transferencias Corrientes	3.602.280.523,38
Sistema general de Participaciones	2.797.938.621,00
Educación	54.484.066,00
Propósito General	2.199.457.225,00
Deporte	61.890.860,00
Cultura	46.418.146,00
Libre Inversión	1.135.690.242,00
Libre Destinación	955.457.977,00
Asignaciones Especiales	87.787.179,00
alimentación Escolar	10.423.604,00
FONPET	77.363.575,00
Agua potable y Saneamiento básico	456.210.151,00
Participaciones distintas a SGP	4.325.528,00
Vehículos Automotores	4.325.528,00
Compensación Predial	13.309.766,00
entidades territoriales distintas de participación	130.983.064,38
Nivel Departamental	55.277.579,38
Estampilla Adulto mayor	50.594.490,38
Indersantander	4.683.089,00
Transporte Escolar convenio	
Sector eléctrico	75.705.485,00
Transferencias otras entidades del gobierno	655.723.544,00
Recursos de Capital	3.671.913.873,71
Dividendos y utilidades	
Rendimientos financieros	23.712.947,89
Recursos de Balance	3.648.200.925,82
Fondo Local de Salud	2.296.597.504,83
Vigencias Futuras	
Regalías	2.397.453.950,00
TOTAL, GASTOS	12.515.243.129,31
Funcionamiento	810.889.371,91
Gastos personales	616.012.626,96
Adquisición de bienes y Servicios	186.383.112,95
Transferencias Corrientes	8.493.632,00
CONCEJO	125.126.704,00
PERSONERIA	173.632.660,00



USP	105.525.664,00
servicio de la Deuda	143.612.715,00
INVERSION	8.694.226.264,40
Gastos de personal	89.194.290,00
Adquisición de bienes y Servicios	6.256.217.193,03
Adquisición Activos no financieros	1.582.131.468,81
adquisición diferentes activos	4.674.085.724,22
Transferencias Corrientes	98.715.459,00
FONDO LOCAL DE SALUD	2.250.099.322,37
REGALIAS	2.462.229.750,00
Vigencias Futuras	
USP	